NOTA DNCP/DNC/N° 840 / 2017

Asunción, 17 de enero de 2017

Sr.
Ever Rolón, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraná
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO ADQUISICION DE LECHE FLUIDA UAT PARA EL SISTEMA DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 2018)" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300.552 EN FECHA (12/01/17). – ID N° 321.814

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Aclarar el requerimiento "*El oferente deberá estar inscripto en la INAN, Cartera de clientes, Etc.*".
2. Atendiendo a las siguientes indicaciones "*Para el caso de los proveedores oferentes de Leche Fluida UAT, los miembros del Comité de Evaluación acompañados de un Tecnólogo de Alimentos y un Técnico Industrial verificarán in situ las fábricas de los oferentes*"; "*Capacidad de producción por cada 1 litro de Leche Fluida UAT como mínimo de 28.000 litros por hora*"; consultamos si oferentes que no sean fabricantes del producto ofertado, podrían participar. Considerar incluir las indicaciones en las bases de la licitación.
3. En la IAO 33 se solicita muestras; sin embargo, en la Sección II, no se mencionan las inspecciones y pruebas a realizar a los mismos
4. Las datos para la realización de las denuncias deben ser de la Convocante, por ser la administradora del contrato; sin perjuicio, a los canales habilitados por esta dirección para la realización de denuncias.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

C.P. IVÁN LEZCANO ROA
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Encargada de Despacho - DNC

Abg. Edith Rodríguez
Jefa - Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LP/FILR